ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

N°:	CPS-006-2026
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
NIT:	890.480.306
CONTRATISTA:	GENTE TECH S.A.S.
NIT:	901.721.813
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS), MARCA BLANCA, DENOMINADA AUDITA360, DESTINADA A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
VALOR:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el literal B) del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, identificada con NIT 890.480.306, representada legalmente por la Dra. **TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.529.949, en su calidad de Contralora Departamental de Bolívar, elegida según consta en el Acta de Sesión No. 017 del 28 de noviembre de 2025 de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, para el periodo 2026-2029, debidamente facultada para celebrar el presente acto negocial de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA**; y por la otra parte **GENTE TECH S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 901.721.813, representada legalmente por la señora **LAURA ALEJANDRA VARGAS PEÑA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales concordantes, hemos acordado incorporar al contrato interadministrativo que las partes suscriban el presente **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA CONTRALORÍA** a llevar a cabo la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS), MARCA BLANCA, LA CUAL SE DENOMINA AUDITA360, DESTINADA A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO".

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlo de conformidad con las especificaciones contractuales establecidas en el Estudio Previo, el Anexo

Técnico y la propuesta presentada y aceptada por la Contraloría Departamental de Bolívar. El alcance comprende, como mínimo, los siguientes componentes funcionales y actividades:

- Administración de usuarios, roles y parámetros generales del sistema.
- Gestión de sujetos de control y entidades territoriales.
- Gestión integral de la rendición electrónica de cuentas.
- Gestión de auditorías, resoluciones y actos administrativos.
- Validaciones automáticas mediante reglas de negocio parametrizables y generación de alertas tempranas.
- Generación de reportes ejecutivos, indicadores, analítica de datos y tableros de control.
- Elaboración y ajuste del cronograma de ejecución, hitos, responsables y entregables.
- Levantamiento, análisis, priorización y documentación de requerimientos funcionales, técnicos y operativos.
- Aprovisionamiento de infraestructura tecnológica en la nube y configuración de la instancia de AUDITA360.
- Diseño funcional y técnico, desarrollo, configuración y parametrización de los módulos definidos en el Anexo Técnico.
- Configuración inicial de vigencias, catálogos, sujetos de control, roles, perfiles y parámetros del sistema.
- Carga inicial de la información definida, depurada y entregada oportunamente por LA CONTRALORÍA dentro del alcance aprobado.
- Ejecución de pruebas funcionales, de integración, de seguridad y de aceptación con los usuarios designados.
- Capacitación, entrega de manuales y acompañamiento para la adopción de la plataforma.
- Puesta en producción, estabilización, monitoreo, soporte técnico y funcional, mantenimiento y respaldos.
- Entrega de informes mensuales de operación SaaS y de un informe de cierre.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, a todo costo, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 1 de septiembre de 2026, código presupuestal 2.1.2.02.02.005-0024, rubro de Mantenimiento, expedido por la dependencia competente de LA CONTRALORÍA. Este valor incluye los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO.

LA CONTRALORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato conforme al siguiente esquema de pagos, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción de los productos y servicios correspondientes, expedido por el supervisor del contrato:

PAGO	VALOR	CONDICIÓN DE CAUSACIÓN
Pago 1 – Setup	$39.000.000	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación del aprovisionamiento de infraestructura cloud, configuración de la instancia, implementación y parametrización inicial, capacitación, adopción y puesta en funcionamiento de la plataforma.
Primer pago – con la expedición del Registro Presupuestal	$6.200.000	Operación efectiva del servicio SaaS, alojamiento, soporte, monitoreo y respaldos.

Segundo pago – 30 de septiembre de 2026	$6.200.000	Operación efectiva del servicio SaaS, alojamiento, soporte, mantenimiento, monitoreo, respaldos e informe mensual de operación.
Tercer pago – 30 de octubre de 2026	$6.200.000	Operación efectiva del servicio SaaS, alojamiento, soporte, mantenimiento, monitoreo, respaldos e informe mensual de operación.
Cuarto pago – 30 de noviembre de 2026	$6.200.000	Operación efectiva del servicio SaaS, alojamiento, soporte, mantenimiento, monitoreo, respaldos e informe mensual de operación.
Quinto pago – 30 de diciembre de 2026	$6.200.000	Operación efectiva del servicio SaaS, alojamiento, soporte, mantenimiento, monitoreo, respaldos e informe mensual de operación.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades o de operación correspondiente, el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de su personal vinculado a la ejecución del contrato, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Diseñar, implementar, parametrizar y poner en funcionamiento la plataforma AUDITA360 conforme al alcance, los módulos y las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.
2. Aprovisionar y administrar la infraestructura tecnológica en la nube requerida para la operación de la plataforma durante toda la vigencia contractual.
3. Ejecutar la carga inicial de información, catálogos y parámetros con base en los insumos depurados y entregados oportunamente por LA CONTRALORÍA.
4. Realizar pruebas funcionales, de integración, de seguridad y de aceptación con los usuarios designados, y corregir los hallazgos que impidan la operación de las funcionalidades comprometidas.
5. Diseñar y ejecutar la estrategia de capacitación dirigida a administradores, funcionarios y usuarios designados, y hacer entrega de los manuales de usuario y de administración.
6. Garantizar la disponibilidad de la plataforma las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, salvo ventanas de mantenimiento previamente informadas y acordadas con el supervisor.
7. Brindar soporte técnico y funcional a través de los canales acordados (correo electrónico, línea de atención y demás mecanismos definidos), con tiempos de atención proporcionales a la gravedad del incidente, clasificados de común acuerdo con LA CONTRALORÍA en impacto alto, medio y bajo.
8. Realizar copias de seguridad automáticas y periódicas de la información alojada en la plataforma, con mecanismos de retención y recuperación que garanticen su reconstrucción ante eventos de pérdida o destrucción.
9. Adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma, así como las actualizaciones menores necesarias para conservar su correcta operación durante la vigencia del contrato.

10. Aplicar mecanismos de seguridad de la información —autenticación, control de acceso por roles, cifrado y trazabilidad— conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales, limitando el acceso a la información institucional al personal estrictamente autorizado.
11. Presentar informes mensuales de operación SaaS que den cuenta de la disponibilidad, el soporte, el mantenimiento, los respaldos, el monitoreo y las novedades atendidas durante el periodo facturado, y un informe de cierre al finalizar la ejecución del contrato.
12. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual, y no ceder ni transferir a terceros, sin autorización previa, ninguno de los derechos o datos derivados de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Asistir a las reuniones a las que sea convocado en desarrollo del contrato.
3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado.
4. Al finalizar el plazo de ejecución, devolver a LA CONTRALORÍA cualquier documento o información que le haya sido confiada en razón de la gestión encomendada.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Acreditar la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal que vincule para la ejecución del contrato, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y de salud ocupacional respecto de su personal, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
8. Conservar y responder por el buen estado de los bienes, accesos e información que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, salvo el deterioro propio de su uso normal.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, informando de inmediato a la entidad y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que, durante su vigencia, imparta el supervisor del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.

1. Designar al supervisor del contrato, los líderes funcionales y los usuarios clave que participarán en el proyecto.
2. Entregar de manera oportuna la información, los formatos, las reglas, los catálogos y la documentación necesarios para la parametrización y carga inicial de la plataforma.
3. Facilitar las sesiones de levantamiento, validación, pruebas y aceptación con los usuarios designados.
4. Revisar y aprobar los entregables dentro de los tiempos acordados en el cronograma.
5. Garantizar la calidad, autorización y legalidad de la información suministrada para la carga inicial en la plataforma.
6. Usar la plataforma conforme a los manuales, perfiles y políticas institucionales de seguridad de la información.
7. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las novedades e incidentes que se presenten, y conservar la confidencialidad de las credenciales de acceso asignadas a sus funcionarios.

8. Cancelar oportunamente el valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas para cada pago.
9. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato y brindar el apoyo necesario al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por **KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA**, Profesional Especializado, Jefe del Área de Auditoría, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien deberá verificar el cumplimiento técnico, funcional y contractual del servicio, expedir las certificaciones de recibido a satisfacción, tramitar las solicitudes de pago, hacer seguimiento a los indicadores de disponibilidad y soporte, y reportar oportunamente cualquier incumplimiento o novedad durante la ejecución del contrato. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como ordenar por escrito la corrección de los desajustes que pudieren presentarse.

CLÁUSULA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, las partes tratarán de resolverlas de manera directa y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORÍA exigirá al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la ejecución contractual, así:

- Amparo de cumplimiento: valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cuando resulte procedente por la naturaleza del CONTRATISTA y del personal vinculado, deberá constituirse este amparo por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS.

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA CONTRALORÍA podrá aplicar, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, entre otros, por los siguientes eventos: 1) Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal, o de un (1) día hábil cuando se trate de asuntos urgentes, previo llamado de atención; 2) Por no cumplir con los requerimientos previstos en este contrato, en el Estudio Previo y en el Anexo Técnico, u ofrecidos en la propuesta; 3) Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato; 4) Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Para la aplicación de las multas se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa del CONTRATISTA, conforme al procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización, consistentes en la aprobación de la garantía única por parte del funcionario designado para tales efectos y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal del CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán las constancias a que haya lugar en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a LA CONTRALORÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que deriven de las actuaciones de aquel o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA.

EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GESTIÓN DE CAMBIOS Y EXCLUSIONES DEL ALCANCE.

Los requerimientos levantados y aprobados constituirán la línea base del proyecto. Cualquier solicitud adicional deberá ser analizada por EL CONTRATISTA en términos de impacto técnico, funcional, económico y de cronograma, y solo será ejecutada cuando exista aprobación escrita de las partes y, cuando corresponda, el instrumento contractual aplicable (otrosí, adición o modificación). Se excluyen del alcance del presente contrato:

- Integraciones con sistemas de terceros que no hayan sido identificadas, definidas y aprobadas durante el levantamiento de requerimientos.
- Desarrollo de módulos adicionales o transformaciones mayores no contempladas en los requerimientos aprobados.
- Migraciones masivas o depuración de datos cuya cantidad, calidad y estructura no hayan sido previamente acordadas entre las partes.
- Adquisición de equipos físicos, conectividad institucional o dispositivos de usuario final.
- Prestación de servicios con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, salvo que medie prórroga, adición o nuevo acuerdo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN, RESERVA Y RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de confidencialidad pactadas en este Anexo, y con el fin de proteger la información institucional de LA CONTRALORÍA durante y después de la ejecución del contrato, las partes acuerdan lo siguiente:

Titularidad de la información. Toda la información, datos, catálogos, documentos y registros que LA CONTRALORÍA entregue o que se generen, procesen o almacenen en la plataforma AUDITA360 con ocasión del presente contrato son de propiedad exclusiva de LA CONTRALORÍA. EL CONTRATISTA no adquiere

derecho, licencia ni titularidad alguna sobre dicha información, y su acceso se limita estrictamente a lo necesario para la prestación del servicio contratado.

Prohibición de uso distinto. EL CONTRATISTA no podrá usar, explotar, analizar, comercializar, licenciar, ceder ni emplear la información de LA CONTRALORÍA para fines distintos a la ejecución del objeto contractual, incluyendo, sin limitarse a ello, la elaboración de estadísticas o productos propios, el entrenamiento de modelos de inteligencia artificial o machine learning, o su transferencia a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA o mandato legal.

Vigencia de la reserva. Las obligaciones de confidencialidad y reserva de la información pactadas en este Anexo permanecerán vigentes con posterioridad a la terminación o liquidación del contrato, por un término de cinco (5) años, sin perjuicio de que, tratándose de datos personales o información clasificada o reservada por ley, la reserva se mantenga de forma indefinida en los términos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

Restitución y eliminación de datos al finalizar el contrato. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá: (i) entregar a LA CONTRALORÍA una copia completa y en formato utilizable de toda la información alojada en la plataforma; (ii) migrar o facilitar la migración de dicha información al proveedor o entorno que LA CONTRALORÍA disponga; y (iii) una vez verificada y confirmada por el supervisor la entrega y migración satisfactoria de la información, proceder a eliminar de forma segura y definitiva todas las copias, respaldos y réplicas de dicha información que se encuentren en su infraestructura, incluidas las copias de seguridad, y certificar por escrito dicha eliminación ante el supervisor del contrato, salvo que exista una obligación legal que exija su conservación por un periodo determinado, evento en el cual EL CONTRATISTA deberá informarlo a LA CONTRALORÍA y conservar la información únicamente por el tiempo estrictamente necesario para dicho fin.

Revocación de accesos. Al finalizar el contrato, o antes si así lo requiere el supervisor, EL CONTRATISTA deberá revocar de manera inmediata todos los accesos, usuarios, credenciales y permisos que su personal haya tenido sobre los sistemas, información y plataformas de LA CONTRALORÍA.

Notificación de incidentes de seguridad. EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección, cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, pérdida, alteración o fuga de la información institucional, indicando las causas, el alcance del incidente y las medidas adoptadas para su contención y remediación, sin perjuicio de las demás obligaciones legales de reporte que resulten aplicables.

Responsabilidad. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones previstas en este Anexo, sin perjuicio de las acciones civiles, disciplinarias o penales a que haya lugar, y de la obligación de EL CONTRATISTA de indemnizar a LA CONTRALORÍA por los perjuicios que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RECIBO A SATISFACCIÓN Y CIERRE.

El recibo a satisfacción de cada pago estará a cargo del supervisor del contrato y se fundamentará en la verificación de los entregables, las evidencias, el funcionamiento de la plataforma, el cumplimiento de los requerimientos aprobados y la prestación efectiva de los servicios SaaS correspondientes al periodo facturado, conforme a los criterios de aceptación establecidos en el Anexo Técnico. Al finalizar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA entregará un informe de cierre que consolide el estado de la solución, la documentación técnica y funcional, las configuraciones realizadas, la capacitación impartida, la operación prestada, el soporte brindado, los respaldos efectuados y las recomendaciones para la continuidad del servicio.